

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad. 68-679-3184-002-2021-00135-01

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto suspensivo**”, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada –Ronald Alexander Duarte Gómez- contra la sentencia de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del San Gil, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes, POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co So pena de declararse desierto el recurso de apelación. Acorde con el inciso tercero art. 12 ut supra.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujeto no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado a la dirección electrónica ut supra. Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LUÍS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS¹
Magistrado

¹ Radicado 2021 – 135.